

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG

VISTOS:

El Memorando N° 001351-2024-ITP/OGRRHH de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000345-2024-ITP/OAJ de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la LSC), establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el artículo referido en el párrafo anterior señala que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, siendo el Secretario Técnico el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la LSC, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de la Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV de referido Reglamento, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, en concordancia con el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del ITP;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, ente Rector del Sistema de Recursos Humanos, mediante la conclusión 3.3 del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, señaló que, cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 112-2020-ITP/SG de fecha 13 de noviembre de 2020, la Secretaría General designó al servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas como Secretario Técnico de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del ITP (en adelante, Secretario Técnico PAD);

Que, mediante Memorando N° 001351-2024-ITP/OGRRHH de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Secretaría General la designación temporal de un Secretario Técnico Suplente, proponiendo designar temporalmente a la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara (en adelante, servidora), Especialista Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, contrata bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, para que, en adición a sus funciones, asuma temporalmente las funciones de la Secretaria



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Técnica PAD, durante el periodo de ausencia del titular por vacaciones; esto es, desde el 01 hasta el 18 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 000345-2024-ITP/OAJ de fecha 31 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo propuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta procedente que la servidora propuesta sea designada de manera temporal, en adición a sus funciones, como Secretaria Técnica PAD;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo N° 1451; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente, a la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara, como Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción, en adición a sus funciones, por el período comprendido desde el 01 hasta el 18 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ
Secretaria General
Instituto Tecnológico de la Producción